

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES Y REPORTE DE INFORMACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: <i>"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"</i>. <i>"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i>. Que el orden público es el resultado de la prevención y eliminación de las perturbaciones y sus efectos. La seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que permite prosperidad general y el goce de derechos dentro de un marco de valores y principios. En ese sentido, la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución Política de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes. Que, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, siendo este la primera autoridad administrativa quien toma las decisiones pertinentes frente a la prestación de la seguridad y convivencia. Que, en cumplimiento del referido mandato superior, el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, reiteró que el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de Policía en el Departamento y el Municipio, respectivamente, motivo por el cual La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las instrucciones que éstas emitan. Así mismo, la norma prevé que dichas autoridades civiles deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad en coordinación con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción Como fundamento legal, se encuentra el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, <i>"por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"</i> trae, como funciones del Alcalde Municipal, en relación con el orden público las siguientes: <i>"5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural."</i> <i>Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de</i>	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 10

Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción."

Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", conforme al artículo 205 de la norma en comento, atribuciones del Alcalde en su numeral 4 que reza "Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y plan de desarrollo territorial"

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia (PISCC) de Chía, acoge los lineamientos enmarcados en el Plan de Nacional Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando más que un Plan", y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en su estrategia "Gobernabilidad con Acción y Confianza", así como las acciones señaladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Chía, adoptado mediante Acuerdo N° 219 del 05 de junio de 2024, dentro del programa "Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana", dispone la actualización del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con base en la política de seguridad; promoviendo la convivencia pacífica y armónica entre los ciudadanos, la implementación de grupos de apoyo y asistencia a las actividades de la Policía Nacional con sede en Chía tanto uniformada como para integrantes de la SIJIN y SIPOL, Ejército Nacional del Grupo Mecanizado N°10 Tequendama, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia.

Que la administración municipal, la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Seguridad son las encargadas de coordinar la formulación del PISCC, para cumplir ese mandato se efectuaron varias mesas de trabajo con los integrantes del CTP (Centro Transitorio de Protección) con el fin de recibir y escuchar sus proyectos y propuestas; adicionalmente el proyecto del PISCC se socializó con la Gobernación del Resguardo Indígena Mhuysqa y con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Chía – Asojuntas.

Que el señor Alcalde convocó el 25 de junio de 2024 a sesión del Comité Territorial de Orden Público Municipal en las instalaciones del auditorio Zea Mays, a la cual se presentaron todos los miembros del CTP, luego de las exposiciones de cada una de las entidades, fue aprobado por votación unánime el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024 – 2027.

Que, el Decreto 448 del 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - PISCC 2024 - 2027 PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA" en su artículo sexto reza:

"EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. En el seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024 - 2027 participarán todos los actores y entidades con responsabilidades en su implementación. Al interior de la Alcaldía especialmente las secretarías de Gobierno y Seguridad (PISCC), de Hacienda (seguimiento a la inversión), de Planeación (seguimiento a PDT), incluyendo las entidades que hacen parte del Comité Territorial de Orden Público.

Registro de Avances.

Se registrarán los avances del PISCC como mínimo de manera mensual, con verificación trimestral para la toma de decisiones oportuna.

Existirá un usuario administrador del sistema designado por el alcalde de Chía mediante acto administrativo, para tal fin se solicitará la creación de usuario y contraseña, a través del sistema del DNP, aprobada la solicitud esta persona podrá crear usuarios del equipo de la entidad territorial, quienes podrán formular metas, hacer reportes o ver la información interna, dependiendo del rol que asigne el administrador para ingresar al módulo PISCC del Sistema de Planeación Territorial (SisPT)."

Por lo anterior, se hace necesario contratar a un profesional encargado en el apoyo al usuario de la entidad territorial para formular metas, hacer reportes y/o ver la información interna, de la misma manera al seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para llevar a cabo control y consolidar los avances de los indicadores y el cumplimiento de las metas, por medio de gráficos de visualización que se deberán presentar a través de informes al Comité Territorial de Orden Público, al

Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y al Consejo de Seguridad y Convivencia, así generar insumos en la toma de decisiones al avance del PISCC, permitiendo un avance de impacto y resultado, de la misma manera generar seguimiento específico sobre cada institución de seguridad, justicia y convivencia, lo que permitirá una evaluación orientada a mejorar la seguridad y la convivencia pacífica del municipio.

El profesional debe apoyar el seguimiento y la evaluación de los indicadores de las metas del PISC, con la finalidad de detectar posibles trabas y/o inconvenientes, de esta manera debe generar mejoras para la implementación del mismo, por medio de avances mensuales con los indicadores que denoten el cumplimiento de las metas, liderando el análisis de los resultados y la generación de nuevos espacios, y formular acciones y mejoras.

La importancia de contratar este profesional surge para mantener en observación constante el cumplimiento de las metas integradas en el PISCC e identificar a tiempo cualquier inconsistencia y la no realización en debida forma del plan, será el contratista designado quien generará apoyo en lo referente al registro de avance del SisPT.

El profesional deberá tener experiencia en la elaboración de informes con estadísticas, manejo de la valoración psicosocial a la población en estado de alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental, manejo de población que se encuentre o aparente estar bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas, con experiencia en desarrollar charlas de orientación psicosocial.

De la misma manera, por medio del seguimiento y la observación constante a la ejecución del PISCC se dará avance a la meta 241 "ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana" del "Plan de Desarrollo Para la Vigencia 2024-2027 Acuerdo No. 219 de 2024".

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta de cargos no hay personal, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia.

Se hace necesario contratar un profesional en disciplinas como: administrador público, administración de empresas, licenciado en educación, abogado o ingeniero teniendo en consideración el aporte que se necesita para implementar el funcionamiento al seguimiento y evaluación del PISCC.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
9300000	9310000	93101500	93141509 80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales
93000000	93140000	93141500	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Con el fin de dar seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se hace necesario contratar un profesional encargado, para llevar a cabo control y consolidación a los avances de los indicadores y el cumplimiento de las metas, por medios de gráficos de visualización que se deberán presentar a través de informes al Comité Territorial de Orden Público, al Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y al Consejo de Seguridad y Convivencia, así generar insumos en la toma de decisiones al avance del PISCC, permitiendo un avance de impacto y resultado, de la misma manera generar seguimiento específico sobre cada institución de seguridad, justicia y convivencia, lo que permitirá una evaluación orientada a mejorar la seguridad y la convivencia pacífica del municipio.

Lo anterior permitirá dar cumplimiento al artículo sexto del Decreto 448 de 2024 en lo referente a la evaluación y seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 10

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en la realización de charlas en las instituciones educativas designadas por Dirección de seguridad y convivencia sobre sustancias psicoactivas: Informar sobre los efectos, riesgos y consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas, trata de personas y conflicto armado, enfatizando en estrategias de prevención.

2. Apoyar en la articulación con la Policía Nacional en las campañas que promuevan cultura ciudadana a los niños y niñas de la cívica infantil mediante talleres prácticos, cuya información será recolectada en base de datos, con el fin de consolidar informes para su seguimiento.

3. Realizar actividades pedagógicas y talleres dirigidos a estudiantes, docentes y líderes comunitarios para fortalecer competencias ciudadanas, valores cívicos y habilidades sociales con el apoyo de las diferentes dependencias. la promoción de la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana, en línea con los objetivos del PISCC.

4. Asistir a mesas de trabajo y reuniones convocadas por la Alcaldía o entidades aliadas, aportando perspectivas pedagógicas para la implementación de estrategias del PISCC.

5. Crear y estructurar contenidos educativos orientados a la prevención de la violencia, la promoción de la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana, en línea con los objetivos del Plan Integral de Convivencia Ciudadana.

6. Apoyar a la supervisión de contratos de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadano, de acuerdo a los lineamientos de la Supervisora.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato

9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.

10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.

11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 10

con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Gobierno, Dirección de Seguridad y Convivencia ciudadana.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: tres (03) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo del profesional universitario de la Secretaría de Gobierno.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 10

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024 -2027"**

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) **Aspectos generales:** Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente: mantener en observación constante el cumplimiento de las metas integradas en el PISCC e identificar a tiempo cualquier inconsistencia y la no realización en debida forma del plan, será el contratista designado quien tendrá apoyo al administrado del sistema SisPT mediante acto administrativo, (generará apoyo en lo referente al registro de avance).

Descripción del perfil que se requiere: la Administración Municipal requiere contar con una persona natural o jurídica, la cual debe acreditar título de formación como Abogado, mediante diploma y/o acta de grado, y con experiencia laboral en actividades, de mínimo ocho (8) meses, en el sector público y/o privado, que deberá ser acreditada mediante certificaciones o contratos.

Conforme al perfil requerido y el servicio solicitado por la Administración Municipal se realizó el respectivo estudio del mercado mediante históricos.

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR. 6730841	SANDRA VENEGAS	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en el seguimiento de actividades y reporte de información del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Chía	\$22.000.000	110 DÍAS
2022	659-2022	LAURA NATALIA LÓPEZ	Prestación de servicios profesionales para garantizar el funcionamiento del observatorio de seguridad y convivencia del municipio de Chía Cundinamarca	\$21.070.000	Cuatro (4) meses y veintisiete (27) días
2021	460-2021	CLAUDIA MARCELA	Prestación de servicios profesionales es para garantizar la optimización y manejo del observatorio de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Chía.	\$47.916.667	Siete (7) meses y veinte (20) días

8

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 10

DATOS HISTÓRICOS DE OTRAS ENTIDADES

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2020	SGO-2020-0113	Valle del Cauca: Buenaventura	Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión en la oficina del observatorio del delito de la secretaría de gobierno y seguridad ciudadana de la alcaldía distrital de buenaventura.	\$37,950,000	330 DÍAS
2019	2019-CT-044	CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ CORREA	Prestación de servicios profesionales para coadyuvar a la secretaría de gobierno en la compilación y análisis de los datos que alimentan el observatorio o de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Chía	\$51,049,600	320 Días

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.900.000).**

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto de Honorarios.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.900.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en tres (03) meses pagos así: tres (03) meses mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de **SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.300.000.00)** para un total de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.900.000)**,

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 10

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato, ante la inexistencia de personal en planta.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título de formación profesional en sociología, trabajo social y afines, educación y afines, o licenciatura, mediante diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia laboral de Mínimo 35 meses de experiencia profesional relacionada con reporte de información en plataformas o recolección y reporte de información estadística; o manejo, actualización y alimentación de bases de datos; o elaboración, proyección o consolidación de informes para seguimiento o control o verificación de planes, proyectos o programas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

1	No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo
														Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	¿Cómo se realiza?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?			
1	GENERAL					Expedición de normas que cambian las condiciones pactadas en el contrato.		3	2	5	Medio	Entidad	Modificar de mutuo acuerdo el contrato ajustándolo al cambio	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Immediato a la ocurrencia del evento	1 Día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral

5	4	3	2
GENERAL	Espeífico	ESPECÍFICO	GENERAL
Interno	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	De la Naturaleza	Operacional	Operativo
Perdida de documentos que sean entregados al contratista en virtud de la ejecución del contrato	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Incapacidad médica por enfermedad por más de 15 días	Por fallas técnicas en los equipos en los equipos tecnológicos que generan
Afecta la confidencialidad de datos sensibles	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Afecta el plazo de ejecución pactado
3	4	3	3
3	3	2	2
6	7	5	5
Medio	Riesgo Alto	Medio	Medio
Contratista	Contratista / Entidad	Contratista	Contratista
Control por parte del supervisor sobre los documentos entregados al contratista	Adelantar actividades virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	Trámitar la cesión, suspensión o terminación del contrato	Realizar copias de seguridad Backus mensual
2	3	1	1
2	2	1	1
4	5	2	2
bajo	Medio	Bajo	Bajo
no	Si	No	No
Contratista/supervisor	Entidad (supervisor) y contratista	Contratista/supervisor	Supervisor del contrato
Inmediato a la ocurrencia del evento	Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento
1 Día	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	1 Día	1 Día
Seguimiento a la ejecución.	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento a la ejecución.
Semanal	Permanente	Semanal	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

7

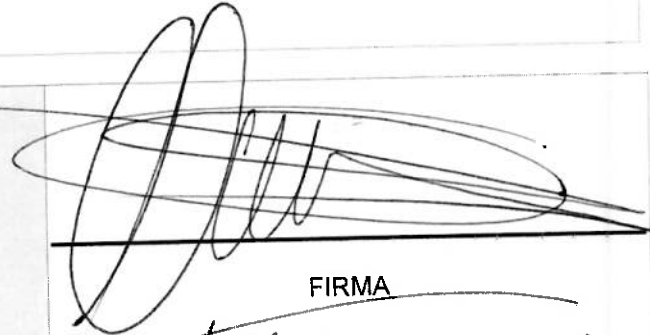
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	10 de 10

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

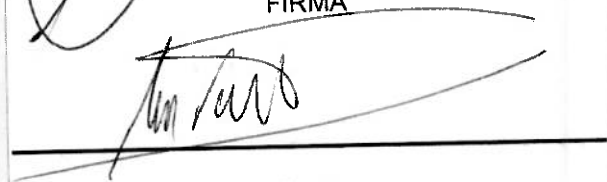
APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
Secretario de Gobierno

REVISÓ ESTUDIO PREVIO:
SANDRA VALLEJOS
Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana

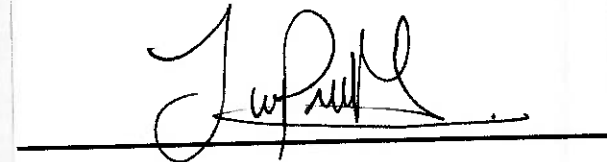
ELABORÓ Y REVISÓ ESTUDIO PREVIO:
DANIELA POVEDA MONTAÑO
Profesional Universitaria



FIRMA



FIRMA



FIRMA